



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00455 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 JUL 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de abril del 2025, Nota de Coordinación Nº 045-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 21 de mayo del 2024, Informe Nº 146-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 26 de mayo del 2025, Informe Legal Nº 144-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 30 de mayo del 2025, Informe Nº 415-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 17 de junio del 2025, Informe Nº 595-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de junio del 2025, y;



CONSIDERANDO:

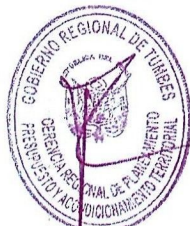
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222º del mismo marco legal.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00455 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 JUL 2025

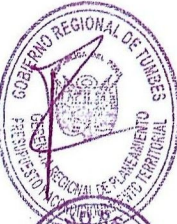
Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 29 de abril del 2025, se **RESUELVE**, Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **COMPRAVENTA DIRECTA** de un área de 200.0031 HAS, ubicada en el Sector Rica Playa, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, presentada por el administrado **ANGEL TEOBALDO CHUNGA VILLAR**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 045-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPT-SGAT-SG**, de fecha 21 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Secretaría General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME Nº 146-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 26 de mayo del 2025, el Jefe (e) de Trámite Documentario señala que realizada la búsqueda en el sistema SISGEDO, desde el 29 de abril de 2025 hasta la actualidad, no se ha encontrado Recurso impugnatorio alguno, que se haya presentado contra la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 29 de abril de 2025.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 044-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPT-SGAT-EYHC**, de fecha 30 de mayo de 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que han transcurrido más de 15 días desde que se notificó el acto resolutorio al administrado, sin que se haya presentado recurso impugnatorio alguno en contra de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 29 de abril de 2025, que **RESUELVE** Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de **COMPRAVENTA DIRECTA** de un área de 200.0031 HAS, ubicada en el Sector Rica Playa, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, presentada por el administrado **ANGEL TEOBALDO CHUNGA VILLAR**, por los fundamentos que allí se exponen, **OPINA** porque se **DECLARE FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 29 de abril del 2025; ello de conformidad a lo señalado en el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento administrativo en General.

Que, mediante **Informe Nº 415-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 17 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **informa** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de 15 días, perentorios de conformidad a lo establecido en el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222º del citado texto legal, se puede indicar que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que de conformidad a lo establecido por el área legal de la mencionada Unidad Orgánica se declare Firme y Consentida la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 29 de abril del 2025.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00455 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 JUL 2025

Que, mediante **Proveído de fecha 18 de junio del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, opinión y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Nº 595-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 26 de junio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 29 de abril del 2024, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias**; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el **Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000222-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 29 de abril del 2025, que Declara **INADMISIBLE** la solicitud de **COMPRAVENTA DIRECTA** de un área de 200.0031 HAS, ubicada en el Sector Rica Playa, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, promovida por el administrado **ANGEL TEOBALDO CHUNGA VILLAR**, al no haberse formulado recurso impugnatorio conforme al Art. 218º y 222º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL